

**ANEXO I**

**REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 7.893,96

**1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	10.826,53
Peón con caballo.....	8.506,74
Carrero sin elementos de trabajo.....	9.777,79
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 75,70

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 4.221,58

**2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	1.625,99
Resero.....	848,62
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.664,95). Este monto

podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	14.279,12	8.561,08
Clasificador.....	10.771,84	6.416,62
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	1.346,42	807,78
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	10.372,14	6.230,53
Peón a caballo provisto por el empleador.....	9.584,86	5.746,58
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	6.501,21	3.881,35
Rondadores por la noche con caballo.....	9.356,90	5.609,18

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.348,30); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.625,99). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general..... \$ 90.836,70

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.783,66). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	1.210,39
Terreno en mal estado.....	1.081,88

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	21,36	23,75
Yeguarizos.....	28,37	28,71
Lanares.....	7,52	9,74
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	6.502,07	3.883,40
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	9.574,10	4.242,09
Serenos.....	9.356,90	5.613,80

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

## ANEXO II

### REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 8.551,79	
 <b>1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u></b>		
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$	
Capataz con caballo.....	11.728,74	
Peón con caballo.....	9.215,63	
Carrero sin elementos de trabajo.....	10.592,61	
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional	
 Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....		\$ 82,01
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	4.573,38	
 <b>2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u></b>		
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.	\$	
Capataz.....	1.761,49	
Resero.....	919,34	
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional	

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.803,69). Este monto podrá ser

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	15.469,05	9.274,50
Clasificador.....	11.669,50	6.951,34
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	1.458,62	875,10
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	11.236,48	6.749,74
Peón a caballo provisto por el empleador.....	10.383,60	6.225,46
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	7.042,98	4.204,80
Rondadores por la noche con caballo.....	10.136,64	6.076,62

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.460,65); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.761,49). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general..... \$ 98.406,42

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.765,63). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	1.311,26
Terreno en mal estado.....	1.172,04

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	23,14	25,73
Yeguarizos.....	30,73	31,10
Lanares.....	8,15	10,55
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	7.043,91	4.207,02
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	10.371,94	4.595,60
Serenos.....	10.136,64	6.081,62

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

### ANEXO III

## REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 8.880,71	
 <b>1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u></b>		
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$	
Capataz con caballo.....	12.179,84	
Peón con caballo.....	9.570,08	
Carrero sin elementos de trabajo.....	11.000,02	
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional	
 Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....		\$ 85,17
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	4.749,28	
 <b>2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u></b>		
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.	\$	
Capataz.....	1.829,24	
Resero.....	954,70	
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional	

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.873,07). Este monto podrá ser

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	16.064,01	9.631,22
Clasificador.....	12.118,32	7.218,70
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	1.514,72	908,75
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	11.668,66	7.009,34
Peón a caballo provisto por el empleador.....	10.782,97	6.464,90
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	7.313,86	4.366,52
Rondadores por la noche con caballo.....	10.526,51	6.310,33

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.516,83); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.829,24). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general..... \$ 102.191,29

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.256,62). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	1.361,69
Terreno en mal estado.....	1.217,12

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	24,03	26,72
Yeguarizos.....	31,91	32,30
Lanares.....	8,46	10,96
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	7.314,83	4.368,82
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	10.770,86	4.772,35
Serenos.....	10.526,51	6.315,52

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

## ANEXO IV

### REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 9.209,62		
<b>1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u></b>			
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$		
Capataz con caballo.....	12.630,95		
Peón con caballo.....	9.924,53		
Carrero sin elementos de trabajo.....	11.407,43		
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional		
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....		\$	88,32
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....			4.925,18
<b>2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u></b>			
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.			
		\$	
Capataz.....		1.896,98	
Resero.....		990,06	
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....		Convencional	

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.942,44). Este monto

podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.**

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	16.658,97	9.987,93
Clasificador.....	12.567,15	7.486,06
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	1.570,82	942,41
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	12.100,83	7.268,95
Peón a caballo provisto por el empleador.....	11.182,34	6.704,34
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	7.584,75	4.528,24
Rondadores por la noche con caballo.....	10.916,38	6.544,05

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON UN CENTAVOS (\$ 1.573,01); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.896,98). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general..... \$ 105.976,15

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 13.747,61). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	1.412,12
Terreno en mal estado.....	1.262,20

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	24,92	27,71
Yeguarizos.....	33,10	33,49
Lanares.....	8,77	11,36
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	7.585,75	4.530,63
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	11.169,78	4.949,11
Serenos.....	10.916,38	6.549,43

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.